

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 8 de septiembre de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL AIRE

Servicio de Defensa Química y contra Incendios

CONCURSO

Se convoca a concurso la adquisición de 100 (cien) equipos aislantes, por un importe máximo de un millón de pesetas (1.000.000).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio (Romero Robledo, 8).

El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día 2 de octubre próximo ante el Tribunal de concurso constituido al efecto.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten, bajo lema, en la Secretaría de la Junta Económica del Servicio, hasta las trece horas del día veinticuatro del presente mes, una Memoria descriptiva y planos del aparato que oferten, así como instrucciones de su funcionamiento.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobada por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias, en los locales que ocupa este Servicio (Nuevo Ministerio del Aire).

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.—El Secretario de la Junta Económica.
8.817—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de nomenclador, según se detalla en los pliegos de condiciones puesto de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, núm. 75, el día 30 del actual mes de septiembre, a las once horas de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos

pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese a las necesidades del Servicio, de acuerdo con las condiciones que señale al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa, y aprobación por la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

Los señores oferentes podrán examinar las muestras del material a adquirir que existe en la Jefatura del Detall de este

Establecimiento, a fin de poder completar la descripción del material de que se trata, entendiéndose que éstos deberán reunir, precisamente, las características técnicas que se indican en el pliego de condiciones técnicas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.—El Coronel-Presidente del Tribunal de Subasta (ilegible).

3.466—O.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚMERO 15/55-A

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por esta Junta, con destino a los Almacenes y Depósitos de Intendencia de la Región, de:

D E S T I N O	Leña ranchos	Leña hornos	Paja
	Qm.	Qm.	Qm.
Almacén Regional de Intendencia Sevilla.	14.475.90	6.185.60	14.958.18
Depósito de Intendencia de Córdoba	22.138.29	5.562.40	4.479.31
Idem id. de Huelva	—	—	301.64
Idem id. de Jaén	91.92	—	—
Almacén Local Intendencia de Cádiz ...	38.882.22	—	862.03
Depósito Intendencia Jerez Frontera	10.774.45	537.87	1.089.51
Almacén Local Intendencia Algeciras ...	20.706.06	3.863.34	2.085.60

Por el presente anuncio se comunica que la «subasta» a dicho efecto tendrá lugar en el local que en plaza de la Gavidia número 10, ocupa esta Junta, el próximo día 27 de los corrientes, a las doce horas.

Modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho acto son los que se publican a continuación en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos de anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de septiembre de 1955.—El Comandante Secretario, Manuel Rojas Marcos.

Modelo de proposición

Excmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, profesión industrial, en nombre, (propio o Gerente, apoderado, etc. de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio en la prensa local, «Diario Oficial del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día, para la adquisición por subasta

de, con destino a Almacenes y Depósitos de Intendencia en esa Región.

2.º Que asimismo conoce los pliegos base de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse la citada subasta.

3.º Que en su virtud ofrece, (indicando precios en letra) de acuerdo con los citados pliegos, siendo adjunto al efecto los documentos que a continuación se señalan, exigidos en las susodichas condiciones legales.

a)

b)

(Fecha, firma entera y rúbrica del interesado.)

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar.—Sevilla.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de las cantidades de paja pimiento, leña de ranchos y hornos que a continuación se indican.

D E S T I N O	Leña ranchos	Leña hornos	Paja
	Qm.	Qm.	Qm.
Almacén Regional de Intendencia Sevilla.	1.447.590	618.560	1.495.818
Depósito Intendencia de Córdoba	2.213.829	556.240	447.931
Idem id. de Huelva	—	—	30.164
Idem id. de Jaén	8.192	—	—
Almacén Local Intendencia de Cádiz ...	3.888.222	—	86.203
Depósito Intendencia Jerez Frontera	1.077.445	53.787	108.951
Almacén Local Intendencia Algeciras ...	2.070.606	386.334	208.560

Primera.—La subasta se celebrará el día que se anuncie ante la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones.

Segunda.—Las ofertas se harán por la totalidad de lo anunciado o lotes, según sus posibilidades, pudiendo acordar, cuando así se estime por el Ministerio, la ampliación de la adjudicación, previa conformidad del oferente.

Tercera.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de suministrar sin causa justificada o que hayan sufrido sanción por incumplimiento de contrato.

Cuarta.—Dentro de los noventa días, a partir de la comunicación definitiva, se entregará el artículo, debiendo completarse un 20 por 100 de la cantidad adjudicada en cada uno de los tres períodos de veinte días siguientes a la adjudicación, y el 40 por 100 restante en los treinta últimos días.

Quinta.—Los precios límites serán reservados para el acto de la subasta en la forma dispuesta por el artículo 51 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359.

Condiciones que deben reunir los artículos

1.ª Paja pienso empacada:

a) De trigo o de trigo y cebada, sin que pueda exceder la mezcla del 50 por 100 de esta última.

d) Perfectamente seca, sin oler a humedad ni otra alguna que repugne al ganado. Limpia, sin tierra ni hierbas, no estará excesivamente trillada.

c) En pacas de 30 a 35 kilos, amarradas con siete (7) alambres, y también de las llamadas «a presión o vapor», con tres alambres, con peso de 30 a 40 kilos.

2.ª Leña para cocina y hornos:

Teniendo en cuenta la Orden de 3 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO núm. 6), las leñas que se ofrecen han de ser exclusivamente las que figuran a continuación:

Olivo, encina, alcornoque, roble, haya, abeto y pino exclusivamente.

a) Sin corteza ni corcho.

1.º Por lo que se refiere a las leñas de alcornoque, pino viejo y aquellas otras en que la corteza sea de gran volumen, debe cumplimentarse el apartado a) y ser entregadas por tanto, por los proveedores descortezadas.

2.º Las leñas de encina, roble u olivo o en aquellas otras que la capa de corteza sea insignificante, pueden entregarse en su estado natural, o sea sin descortezar.

b) Completamente seca; caso de no estarlo se le descontará hasta un 25 por 100 de su peso en concepto de merma al entregar el vale en el almacén, sin derecho por parte del proveedor a resarcimiento alguno.

c) Cortada en trozos que no excedan de 30 kilos de peso ni 70 cm. de longitud.

d) No se admitirán en ningún caso los tocones, que dicha disposición los incluye en la leña de cuarta clase, así como tampoco se admitirán las ramas con hojas y pinochas.

Sevilla, 11 de junio de 1955.—El Coronel Jefe accidental (ilegible).

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para la adquisición de la leña ranchos y hornos y paja que con destino a los almacenes y depósitos de Intendencia de esta Región a continuación se indican:

Artículo 1.º El presente pliego de condiciones legales regirá en la subasta para la adquisición de las siguientes cantidades de leña ranchos, hornos y paja:

D E S T I N O	Leña ranchos	Leña hornos	Paja
	Qm.	Qm.	Qm.
Almacén Regional Intendencia Sevilla ...	14.475,90	6.186,60	14.958,18
Depósito Intendencia de Córdoba	22.138,29	5.562,40	4.479,31
Idem id. de Huelva	—	—	301,64
Idem id. de Jaén	21,92	—	—
Almacén Local de Cádiz	38.882,22	—	862,03
Depósito Intendencia Jerez Frontera ...	10.774,45	537,87	1.089,51
Almacén Local de Algeciras	20.706,06	3.863,34	2.085,60

Art. 2.º Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en este artículo o por cualquier otra disposición que especialmente lo establezca.

No podrán tomar parte en la licitación ni suscribir los correspondientes contratos las personas naturales o jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera.—Haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena, como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

Segunda.—Estar procesadas por los delitos a que se refiere el apartado anterior.

Tercera.—Estar declaradas en suspensión de pagos o incursas en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda del Estado o a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas, o haber sido declaradas quebra-

das o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

Cuarta.—Haber dado lugar, por causa de la que se le declare culpable, a la resolución de cualquier contrato con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

Quinta.—Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

Sexta.—Ser funcionarios públicos dependientes del Estado, de las Administraciones autónomas o de las Administraciones locales.

Septima.—Ser militares, salvo los que estén en situación de supernumerario, retirado o reserva sin desempeñar cargo militar.

Las anteriores incompatibilidades afectarán igualmente a las personas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Art. 3.º Las proposiciones o pliegos de ofertas se redactarán de acuerdo con el modelo que se publique en el anuncio, en papel sellado de la clase octava, reintegrado suplementariamente con el recargo vigente del 5 por 100.

Si se utilizase papel corriente el reintegro se hará por medio de pólizas o timbres móviles.

Las ofertas deberán ser hechas a mano o a máquina, con letra homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose enmiendas o tachaduras, raspaduras o apostillas, a menos que se salven con nueva firma.

El precio se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria.

Art. 4.º En la proposición se hará constar expresamente que el oferente está conforme con cuanto se estipula en este pliego de condiciones y en el de las técnicas, siendo rechazada en caso contrario.

Art. 5.º Los documentos que inexcusablemente habrán de acompañarse a las proposiciones serán los siguientes:

a) Declaración jurada del oferente de no estar comprendido, ni tampoco su representante o apoderado, en las incompatibilidades señaladas en el precedente artículo segundo.

b) Último recibo de la contribución industrial o certificado de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de estar al corriente en el pago de la contribución.

Cuando el oferente esté exento, por privilegio territorial o de otra naturaleza, del pago de algún impuesto o contribución relacionada con esta contratación, se acreditará debidamente.

c) Recibo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la fianza provisional.

Dicha garantía provisional podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, o análogos legalmente, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal.

La imposición deberá realizarse haciendo constar expresamente en el resguardo que el depósito se efectúa para tomar parte en esta licitación.

Cada proposición deberá ser garantizada con su correspondiente fianza.

Los porcentajes de la fianza se fijarán tomando como base el importe de la oferta, consistente en el 2 por 100 cuando sea inferior a un millón de pesetas; del 1 1/2 por 100 cuando exceda de un millón hasta cinco millones; para el exceso de cinco millones hasta diez, el 1 por 100, y para lo que rebasa de diez millones, el medio por 100.

d) Declaración jurada de que los productores que emplee el oferente en la realización del suministro estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas en el texto de la Ley Reguladora del Contrato de Trabajo, aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944, y disposiciones de las Reglamentaciones laborales respectivas.

Cuando la oferta sea presentada por apoderado o representante deberá acompañar copia legalizada de la escritura de mandato o poder.

Art. 6.º Por ningún motivo serán admitidas aquellas proposiciones que no cumplan lo establecido en los anteriores artículos de este pliego.

Art. 7.º El precio ofertado se entenderá para mercancía situada sobre almacén de los almacenes y depósitos de Intendencia destinatarios, incluyendo, por tanto, los gastos de transportes, acarrees y similares.

Art. 8.º La fianza provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el contrato, aceptando el compromiso de constituir en el plazo que más adelante se señala la fianza definitiva.

Art. 9.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para op-

tar a la subasta de adquisición de (leña rancho, hornos o paja)).

Art. 10. Las proposiciones se presentarán ante esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones, que estará constituida a la hora y fecha indicadas en el anuncio correspondiente.

Art. 11. El acto de apertura de pliegos se realizará conforme a las solemnidades y requisitos que fijan las normas generales de carácter legal o reglamentario vigentes en el Ramo del Ejército.

Art. 12. Las obligaciones del contratista se considerarán existentes desde el momento de la presentación de su proposición, la que una vez en poder de la Junta no podrá retirar por ningún motivo.

Art. 13. La adjudicación recaerá sobre el mejor postor, entendiéndose por tal el que ajustándose a las condiciones de este pliego formule la proposición económicamente más ventajosa.

Si dos o más resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente de la Junta invitará a una licitación por puja, a la llana durante el término de quince minutos a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Art. 14. Terminada la licitación, el Presidente de la Junta declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa, haciendo la adjudicación con carácter provisional.

Art. 15. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras no sea aprobada por la autoridad competente y, por tanto, tenga carácter definitivo.

Art. 16. Si la urgencia del suministro exige que éste se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, se llevará a cabo, pero si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el contratista sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone la cantidad suministrada al precio de su proposición, sin derecho a reclamación alguna.

Si la adjudicación fuese anulada será potestativo del adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del suministro o la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar el servicio.

Art. 17. Los resguardos de las fianzas provisionales de las proposiciones que no fuesen aceptadas, no objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la adjudicación a los interesados firmando el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Art. 18. Aprobada la adjudicación por la autoridad a quien corresponda, el adjudicatario deberá constituir a disposición del Presidente de la Junta la fianza definitiva, cuya cuantía será el doble de la fianza provisional.

Dicha fianza se constituirá en el plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la formalización del depósito.

Art. 19. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar el contrato en documento público o privado, según los casos. Cuando se formalice en escritura pública se hará por cuenta del contratista y en el término de un mes, a contar del día en que se le notifique la adjudicación definitiva, debiendo entregar al Presidente de la Junta una primera copia y el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa. Se formalizarán en escritura pública todos los contratos de cuantía superior a doscientas

cinco mil pesetas. Excepcionalmente podrá acordar la Junta o el Ministerio la formalización de escritura pública de los contratos de cuantía inferior a la expresada anteriormente.

En el otorgamiento del contrato que se concierte el contratista habrá de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo segundo de este pliego.

Si antes o después se descubriese la falsedad de esta declaración, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos a que hubiera lugar, por conducto de la Autoridad competente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad de las declaraciones a que se refiere fuere descubierta hallándose la adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, podrá el Ramo del Ejército disponer la continuación del mismo por el adjudicatario, si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Art. 20. Cuando el adjudicatario dejara de constituir en el plazo indicado en el artículo 18 la fianza definitiva o no cumpliera las condiciones que debe llenar para la formación del contrato en la fecha que se le indique, la que no será superior a un mes e inferior a quince días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, quedará anulada la adjudicación a costa del mismo.

Los efectos de esta anulación consistirán en la pérdida de la garantía o depósito constituido para tomar parte en la licitación, que se adjudicará al Estado y se ingresará definitivamente en el Tesoro, previa deducción de los gastos que aquella haya ocasionado.

Art. 21. No obstante lo prevenido respecto a la constitución de fianza definitiva y formalización del contrato, cuando la adquisición o suministro se ejecute antes del plazo fijado para una y otro, quedará relevado el adjudicatario de formalizar dicho depósito y contrato.

Terminado el suministro o contrato completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

Art. 22. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido dentro de los créditos disponibles, de acuerdo con las normas que regulan los pagos del Estado en el expresado Ramo, especialmente la O. C. de 25 de noviembre de 1931 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 273) e Instrucciones complementarias. Dicho pago se efectuará por medio de libramientos en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva, o por medio de talones contra la cuenta corriente por anticipos de fondos a justificar del Establecimiento afectado, según se señala en los pliegos de condiciones especiales.

El Ramo del Ejército no incurrirá en responsabilidad cuando, por causas imputables al contratista, no se pudiese formalizar en el momento oportuno la liquidación y reclamación total o parcial del precio convenido. En dicho supuesto, el contratista percibirá el precio en el momento que corresponda, conforme a las disposiciones especiales que regulan los pagos del Estado.

Art. 23. La recepción de la mercancía se hará por las Juntas Locales de Adquisiciones y Enajenaciones de las plazas afectadas, en la forma reglamentaria. Si algún artículo no fuera de recibo, la Junta receptora lo rechazará, y caso de discrepancia con el vendedor, dará cuantía inmediata a ésta, a fin de dictar la resolución procedente, previo los informes y asesoramientos pertinentes.

Art. 24. El contratista está obligado a suministrar el artículo y cantidad adjudicados en las condiciones, características y plazos señalados en el pliego de condiciones técnicas.

Art. 25. La falta de cumplimiento del contratista de cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego y en el de las técnicas será sancionada, salvo pacto en contrario, de la siguiente forma:

1.º Pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución del suministro o de la entrega de los artículos contratados.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia de precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército gestionará directamente, sin más trámite, el suministro del artículo contratado que aún quedare pendiente, respondiendo el primer adjudicatario del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Los pactos en contrario que se establezcan en ningún caso podrán reducir la cuantía de la responsabilidad fijada en los tres apartados anteriores.

Art. 26. En los casos de incumplimiento se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Dicha autoridad devolverá al Presidente de la respectiva Junta la carta de pago acreditativa del ingreso en el Tesoro del importe de los daños y perjuicios.

Art. 27. Las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, inteligencia y efectos del presente pliego de condiciones y bases, en la vía gubernativa, serán resueltas, previo informe o dictamen del Interventor de esta Junta, de la Intervención Regional o del Ministerio del Ejército, según proceda.

Art. 28. Las obligaciones fiscales que se deriven de los contratos que se establezcan con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución. Por lo tanto, correrán a cargo del contratista la liquidación del impuesto de derechos reales, timbres, pagos al Estado y otros de carácter estatal, provincial o local que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y que sean inherentes al mismo.

Art. 29. Por el Ramo del Ejército no se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos o contribuciones, subidas de tarifas o carestía de los mercados, así como tampoco aquél intentará mermar la retribución o precios convenidos por idénticas causas.

Art. 30. Las disposiciones gubernativas que se adopten por el Ramo del Ejército en los contratos concertados con arreglo al presente pliego de condiciones tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Art. 31. Cuando la garantía del contrato consista en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza o título que acredite la propiedad de los mismos.

Art. 32. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará resuelto el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas.

El Ramo del Ejército tendrá la facultad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga al Servicio, sin que en el último caso tengan derecho a indemnización, sino únicamente, a la percepción de las cantidades que le correspondieran al contratista.

Art. 33. El Ramo del Ejército podrá rescindir los contratos que tenga concertados si se suprimiesen los servicios objeto de aquéllos o dejaran de consignarse en presupuesto los créditos necesarios para los mismos.

Será igualmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo o artículos objeto del contrato.

Art. 34. Los contratos estipulados con arreglo a este pliego de condiciones no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en el artículo siguiente.

Art. 35. Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 36. Las disposiciones y normas del derecho común serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados, de acuerdo con el presente pliego, que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos de la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y las normas generales de Derecho administrativo.

Art. 37. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, otorgamientos de la escritura en la forma y número de ejemplares antes señalados; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Sevilla, 24 de junio de 1955. — El Comandante Vocal Interventor, F. Santolalla.

469—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Mateo Parés Noguera en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo «San Isidro», de 16 «viviendas protegidas» en Santa María de Corco (Barcelona), toda vez que por parte del Instituto Nacional de la Vivienda ha sido aprobada la liquidación total de obra ejecutada.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

3.459—O.

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días naturales, contados a

partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Mateo Parés Noguera en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo «Ensanche Espona», de 10 «viviendas protegidas», en Manlleu (Barcelona), toda vez que por parte del Instituto Nacional de la Vivienda ha sido aprobada la liquidación total de obra ejecutada.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

3.460—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

NAVARRA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Santiago Fernández López, Pamplona.

Objeto de la industria: Tostadero de cafés.

Producción: 5.120 kilogramos de café tostado al año.

Capital: 215.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 13 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

599—O.

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Se hace público que por el Ministerio de Industria ha sido otorgada la concesión de explotación que a continuación se detalla:

Número 1.649; nombre, «Gilda»; mineral, cuarzo; hectáreas, 188; término, Vicalvaro (Madrid).

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general por mediación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch.

3.916—O.

GRANADA-MÁLAGA

Provincias de Granada, Málaga y Córdoba

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número 29.067; nombre, «Ricardin»; mineral, hulla; hectáreas, 110; término municipal, Loja (Granada); Iznajar (Córdoba) y Villanueva de Tapia (Málaga); publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, números 94, de fecha, 27 de abril de 1955 (Granada); 103, de 6 de mayo de 1955 (Córdoba), y 114, de 24 de mayo de 1955 (Málaga).

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Granada, 12 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Gómez de la Bárcena.

3.913—O.

LA CORUÑA

Permisos de investigación de la provincia de Pontevedra caducados por falta de pago de canon de superficie, con carácter definitivo por Hacienda, según relación remitida a esta Jefatura por la Administración de Rentas Públicas de dicha provincia, con fecha 26 de mayo de 1955:

«El Milagro», núm. 1.402, de 25 pertenencias, de caolín, feldespato y otros, en el Ayuntamiento de Cambados.

«Javier», núm. 1.278, de 20 pertenencias, de caolín, feldespato y otros, en el Ayuntamiento de El Grove.

«Minita», núm. 1.316, de 100 pertenencias, de estaño y volframio, en el Ayuntamiento de Las Cruces.

«Abelle», núm. 1.403, de 10 pertenencias, de caolín, en el Ayuntamiento de Puenteareas.

«Elvirita», núm. 1.291, de 12 pertenencias, de feldespato, caolín y otros, en el Ayuntamiento de Puenteareas.

«Anita», núm. 1.191, de 10 pertenencias, de caolín, en el Ayuntamiento de Tomiño.

Lo que se hace público para conocimiento general, en virtud del artículo 60 de la Ley de Minas y 174 del Reglamento General de Minería de 9 de agosto de 1946, declarándose francos y registrables los terrenos que afectan dichos permisos caducados, advirtiendo que no podrán admitirse nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en dichos terrenos hasta que no hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 15 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.908—O.

SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación:

Número, 15.722; nombre, «Esperanza»; mineral, hierro; hectáreas, 97; término municipal, Villaescusa; publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70, de fecha 30 de junio de 1955.

Número, 15.723; nombre, «Mabelín»; mineral, hierro; hectáreas, 146; término municipal, Villaescusa; publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 30 de junio de 1955.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Santander, 2 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

3.919—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Expropiaciones oleoducto Rota-Zaragoza

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 238, de 26 de agosto de 1955, página 2780 del Anexo único, párrafo primero, línea 11, se rectifica en la forma siguiente:

Dice: «que el próximo día 30 de septiembre se...»

Debe decir: «que el próximo día 3 de octubre se...»

Párrafo segundo, líneas dos y tres.

Dice: «el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a las diez horas del citado día 30...»

Debe decir: «el Ayuntamiento de Utrera, a las diez horas del citado día 3 de octubre...»

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 239, de 27 de agosto de 1955, página 2788 del Anexo único, párrafo primero, línea tercera, se rectifica en la forma siguiente:

Dice: «diez horas del citado día 15, donde el representante...»

Debe decir: «diez horas del citado día 5 de octubre, donde el representante de...»

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Derivados del Cok. S. A.».

Clase de aprovechamiento: Industrial (de refrigeración y trabajo).

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nalón.

Término municipal en que radicarán las obras: Langreo (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de agosto de 1955.—El Ingeniero-Director (ilegible).

3.900—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombres de los peticionarios: Don Jesús del Rosal Fernández y don Manuel González Fernández.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Medio litro por segundo.

Corriente de donde ha derivarse: Reguero de Páramo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Sa'as (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente,

inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de agosto de 1955.—El Ingeniero-Director (ilegible).

3.901—O.

Delegación de La Coruña

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Belisario Canabal Monteagudo.

Clase de aprovechamiento: Molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo y 30 en estiaje.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Montillón.

Término municipal en que radicarán las obras: La Estrada (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 30 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe. C. Berros.

586—O.

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Bruno Vigo Camino.

Clase de aprovechamiento: Molino y riego.

Cantidad de agua que se pide: 221 litros por segundo.

Corriente de donde ha derivarse: Río Portalage.

Término municipal en que radicarán las obras: La Baña (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por las mismas.

La Coruña, 30 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe. C. Berros.

578—O.

SUR DE ESPAÑA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don José Fernández Fenoy, cuyo último domicilio conocido ha sido en Granada, plaza Fortuny, 4, por el presente se le notifica que en la Secretaría de estos Servicios Hidráulicos, plaza de José Antonio núm. 6, tiene de manifiesto, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el expediente incoado para aprovechar 600 litros por segundo, derivados del río Torre, en término municipal de Nigüelas (Granada), con destino a usos industriales, para que pueda formular las alegaciones que estime conveniente a la defensa de sus derechos y presentar la justificación que estime oportuna, significándole que transcurrido dicho plazo se dará al expediente la tramitación reglamentaria.

Málaga, 30 de agosto de 1955.—El Ingeniero Director, M. Laguna.

3.929—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día de la fecha, haciendo uso de las facultades que le confieren el Reglamento General de Bolsas de Comercio y el de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, que han sido emitidos y puestos en circulación por «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en dicha ciudad.

a) Catorce mil acciones ordinarias, serie B, al portador, de 500 pesetas nomina-

les cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 6.001 al 20.000, ambos inclusive, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa

b) Seis mil obligaciones simples, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, emisión 1935, números 1 al 6.000, ambos inclusive, amortizables en un plazo de treinta años a partir de 1940, con arreglo al cuadro de amortización que sirve de base a la emisión y va inserto en el dorso de los títulos, con interés anual del 5 por 100, con impuestos a cargo del tenedor, pagadero por trimestres vencidos en 1 de marzo, 1 de junio, 1 de septiembre y 1 de diciembre de cada año, reservándose la Sociedad, entre otras, la facultad de anticipar la amortización total o parcialmente; y

c) Ocho mil obligaciones simples y al portador, serie B, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 8.000, ambos inclusive, emisión 1954, con interés anual de 6,50 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, con impuestos a cargo de los tenedores, amortizables en cincuenta años a partir de 1956 a razón de 160 títulos anuales, reservándose la Sociedad la facultad de adelantar la amortización en todo o en parte.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 16 de agosto de 1955.—El Secretario, José Manuel de Orta.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Julio de Eguisquiza.
8.790—P.

HARINERA CASTRO, S. A.

CONVOCATORIA

En virtud de lo estipulado en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, y en su domicilio social, para renovación de los cargos del Consejo de Administración el próximo día 30 del corriente mes.

Cádiz, 3 de septiembre de 1955.—El Secretario del Consejo de Administración, M.^a Teresa Castro.

3.952—P.

TABACALERA, S. A.

MADRID

«Tabacalera, S. A.», convoca concurso-oposición para proveer treinta plazas de aspirantes a Auxiliares administrativos, dotadas con sueldo anual de 7.000 pesetas, más el 50 por 100 de plus transitorio por carestía de vida y demás emolumentos señalados en la Reglamentación Nacional de Trabajo del personal de esta Empresa.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá con sujeción a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, reservándose el 50 por 100 de las vacantes existentes en el momento de celebrarse la oposición para la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, y a las reglas siguientes:

Primera.—Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, de ambos sexos indistintamente, mayores de diecisiete años y menos de treinta al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente convocatoria.

El personal que lleve, por lo menos, cinco años al servicio de la Compañía, quedará exceptuado de la edad. Queda excluido de la excepción el personal del Servicio

de Vigilancia, el de las Representaciones garantizadas y los Expendedores.

Segunda.—Las solicitudes, suscritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegrados, se podrán presentar hasta el día 1 de octubre, inclusiv., del corriente año, durante las horas de oficina, en la Dirección de esta Compañía, Barquillo, número 5, Madrid, o en las respectivas Representaciones provinciales de la misma.

A las solicitudes habrán de acompañar todos los aspirantes la certificación de acta de nacimiento, legalizada cuando proceda, certificación de antecedentes penales, que demuestre no haber sido condenado ni estar sujeto a procedimiento, y recibo de haber ingresado en las Cajas de la Compañía cincuenta pesetas por derechos de examen.

Además, y en su caso, habrán de unirse los documentos siguientes:

A) Los Caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de dicho benemérito Cuerpo.

B) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se exijan.

C) Los restantes ex combatientes, certificación que acredite hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las indicadas condiciones para su obtención.

D) Los ex cautivos, justificación del tiempo que duró su cautiverio o prisión, de si han luchado con las armas por la causa nacional y de su adhesión al Movimiento y lealtad al mismo.

E) Los huérfanos de personas dependientes de víctimas de la Guerra y de los asesinados por los rojos, documentación bastante a acreditar cumplidamente y con detalle todos estos extremos.

F) Los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber efectuado el Servicio Social.

Asimismo, habrán de aportar los que acudan al turno de libre provisión dos avales que acrediten ser personas adictas al Régimen.

Igualmente, podrán presentarse otros documentos que sirvan para probar conocimientos especiales, servicios prestados o práctica adquirida.

Toda la información referente a las incidencias y marcha administrativa de la oposición (lista de opositores con documentación completa, lista de opositores admitidos a examen, días y horas de reconocimiento médico, de examen, etcétera), serán dadas a conocer por medio de notificaciones refrendadas por el Secretario del Tribunal, que se fijarán en el tablón de anuncios de estas oficinas centrales, Barquillo, número 5, Madrid.

Tercera.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá a formar las listas de solicitantes admitidos al concurso-oposición, exponiéndose al pública en las oficinas centrales de esta Compañía.

Cuarta.—Como trámite previo a los ejercicios sobre los que versará el examen, los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico que acredite reúnen las condiciones de aptitud física necesarias para el desempeño de los servicios. Dicho reconocimiento será practicado en Madrid por un Tribunal compuesto por Médicos de la Fábrica de Tabacos en esta capital, abonándose en dicho acto por los opositores la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos. A los opositores se les exigirá una declaración jurada de las enfermedades crónicas que padezcan o hayan padecido y el certificado médico, en modelo oficial, acreditativo del reconocimiento, se unirá al expediente personal de los que ingresen al servicio de esta Compañía.

Quinta.—El examen constará de tres ejercicios, todos ellos con carácter eliminatorio, y escritos, desarrollándose en la forma siguiente:

1.º A: Escritura al dictado.

B: Análisis analógico de una oración gramatical dictada al efecto.

2.º A: Mecanografía.—Escritura, al dictado, durante quince minutos, y a una velocidad de 180 pulsaciones por minuto, y otros quince minutos copiando de un texto que facilitará el Tribunal.

B: Redacción de correspondencia comercial, dando el Tribunal el fondo o materia del asunto

3.º A: Operaciones aritméticas (números abstractos y concretos).

B: Nociones de Geografía de España y organización de «Tabacalera, S. A.»

Los opositores que aleguen otros conocimientos serán sometidos al examen correspondiente.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, a partir del próximo mes de diciembre, anunciándose oportunamente en las oficinas centrales el día, hora y local en que hayan de celebrarse aquéllos.

Sexta.—Terminado cada ejercicio, se procederá a confeccionar las listas de aprobados en el mismo.

Séptima.—Terminado el tercer ejercicio del concurso-oposición, se procederá a confeccionar la lista general de aprobados, en riguroso orden de la puntuación obtenida por cada opositor.

El Tribunal sólo podrá aprobar a treinta concursantes, sin posibilidad de ampliación por ningún concepto.

A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria se hallará a disposición de los opositores en las oficinas centrales de «Tabacalera, S. A.», Barquillo, número 5, Madrid, el programa de las materias sobre las que versarán los ejercicios correspondientes y expuesto en el tablón de anuncios el cuadro de inutilidades físicas.

Octava.—Los destinos a proveer serán los que resulten en provincias, como consecuencia del movimiento del personal que forma el Escalafón de la Compañía y los opositores elegirán, por riguroso orden de la lista de aprobados, las plazas vacantes que prefieran.

Si el interesado no toma posesión dentro del plazo reglamentario, será dado de baja, perdiendo todo derecho a ulterior nombramiento y la antigüedad en el servicio se computará desde la fecha de posesión en el destino correspondiente.

Novena.—Los aspirantes ingresarán con carácter provisional y en período de prueba, que durará tres meses, al cabo de los cuales, previo informe razonado del Jefe respectivo sobre su aptitud y conducta y con la práctica, en su caso, de un examen complementario, podrán ser confirmados, o, por el contrario, cesar sin derecho a reclamación alguna.

El Secretario general (ilegible).

8.806—P.

HOTELES DE MALLORCA, S. A.

Domicilio social: Avenida Calvo Sotelo, número 125

PALMA DE MALLORCA

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio propio el día 20 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, a los señores accionistas, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y reparto de beneficios del ejercicio cerrado en abril de 1955.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1955-56.

3.º Renovación de cargos del Consejo; y

4.º Aprobación de la gestión del Consejo.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Enseñat.

8.829—P.

LA PATERNAL, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

M A D R I D

Balance de situación de las operaciones españolas al 31 diciembre 1954

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	4.796.111,80	Domicilio social: Saldo pasivo con la casa central ..	6.361.440,69
Valores mobiliarios	6.357.865,90	Reservas patrimoniales	172.575,42
Inmuebles	4.629.655,26	Reservas técnicas legales	12.390.170,86
Delegaciones y Agencias.—Saldos activos en efectivo ..	1.242.635,20	Otras reservas o provisiones	2.941.412,08
Recibos de primas pendientes de cobro	3.182.554,07	Reaseguro aceptado: Saldos en efectivo	254.549,38
Reaseguro aceptado.—Depósitos y saldos en efectivo ..	423.538,94	Reaseguro cedido: Depósito y saldos en efectivo ..	448.036,84
Reaseguro cedido.—Reservas y saldos en efectivo ..	2.327.719,59	Acreedores diversos	3.710.303,20
Deudores diversos	1.867.004,79	Cuenta de valores nominales	437.742,06
Fianzas y depósitos	778.979,95		
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio actual	672.422,97		
Cuentas de valores nominales	437.742,06		
	26.716.230,53		26.716.230,53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 diciembre 1954

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	7.738.761,19	Reservas técnicas del Ejercicio anterior	8.253.864,83
Gastos de administración	3.330.434,29	Primas emitidas en el Ejercicio (netas de sus anulaciones)	18.615.681,42
Comisiones y gastos de producción	7.669.111,61	Primas vencidas y no emitidas	51.562,26
Reservas técnicas al 31-12-54	12.031.143,69	Derechos de Registro sobre primas emitidas	2.326.789,56
Otras reservas o provisiones	934.918,40	Reaseguros	565.515,99
Amortizaciones	12.263,44	Producto de los fondos invertidos	354.317,86
	31.716.632,62	Beneficio por realizaciones y cambios	316.865,20
		Otros abonos	559.662,53
		Saldo deudor del Ejercicio	672.422,97
			31.716.632,62

7.492—P.

«LA PATERNELLE-VIE», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre 1954

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Domicilio social	479.376,62	Fondo legal para fluctuación de valores	131.846,62
Caja y Bancos	1.481.745,30	Otras reservas	538.660,32
Valores mobiliarios	9.452.671,00	Reservas técnicas legales	13.476.325,46
Inmuebles	3.086.436,84	Provisión para primas pendientes	122.513,05
Anticipos sobre pólizas	441.818,85	Compañías reaseguradoras	2.311.842,32
Delegaciones y Agencias	352.548,61	Delegaciones y agencias	5.081,95
Compañías Reaseguradoras	1.557.842,32	Acreedores diversos	1.325.388,24
Deudores diversos	792.929,78		
Pérdidas y Ganancias	266.286,64		
TOTAL	17.911.655,96	TOTAL	17.911.655,96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros, vencimientos y rescates	980.221,66	Reservas técnicas del Ejercicio anterior	12.360.690,72
Beneficios a los asegurados	4.214,60	Primas emitidas en el Ejercicio	2.552.390,45
Gastos generales	393.548,48	Derechos e impuestos reintegrados	218.801,65
Gastos generales de producción	803.683,44	Producto de los fondos invertidos	424.584,93
Contribuciones e impuestos	245.384,94	Beneficios por realizaciones y cambios	172.616,16
Reservas técnicas del Ejercicio	13.394.508,13	Rescates a cargo de los reaseguradores	14.281,36
Amortizaciones	22.467,67	Gastos reintegrados por los reaseguradores	30.967,90
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios ..	26.365,95	Reservas a cargo de los reaseguradores	1.490.832,00
Reaseguro cedido	1.680.956,90	Saldo deudor	266.286,64
TOTAL	17.531.351,81	TOTAL	17.531.351,81

7.491—P.

HOTELES DE MALLORCA, S. A.

Domicilio social: Avenida Calvo Sotelo, número 125

PALMA DE MALLORCA**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el referido local el día 26 del corriente mes, a las cinco de la tarde, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Oportunidad y conveniencia de adquirir un solar contiguo a las propiedades de la Compañía, que le ha sido ofrecido; y

2.º Necesidad de efectuar la consiguiente ampliación de capital y poder iniciar las oportunas obras para su aprovechamiento, con atribución de facultades a quien haya de representar a la entidad en la ejecución de tales acuerdos

Si por cualesquiera causas no pudiera celebrarse esta Asamblea, se señala el día 28 siguiente para desarrollarla en segunda convocatoria, en los mismos lugar y hora.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Enseñat.

8.830—P

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 24 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 76.710 acciones al portador, serie única, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 2.041 al 78.750 inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Ercoa, S. A.» (Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.).

Estas acciones son iguales a las ya admitidas a cotización de dicha Sociedad.» Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de agosto de 1955.—El Secretario accidental, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.

8.815—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****SALAMANCA**

Don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital y encargado de la jurisdicción del número dos de la misma por permiso del titular.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Arturo Gonçalves, en nombre y representación de don Miguel Sierra Bretón, contra los bienes hipotecados de don Francisco Ramón y Laca, vecino de Madrid, en reclamación de 800.000 pesetas de principal y 130.000 pesetas para intereses y costas, en

cuyos autos se ha acordado, por providencia de esta fecha sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados propiedad del demandado que a continuación se indican, bajo las condiciones que también se expresan.

«Una finca denominada Aldehuela de los Guzmanes de Montellano, que ocupa una extensión superficial de 49 hectáreas 41 áreas y 9 centiáreas, que linda: por el Sur, con finca que formaron parte de ésta, propiedad de don Exiquio Pérez y don Miguel Pardo Sebastián, y con el río Tormes, Norte, con la Aldehuela o baldío del Ayuntamiento de Salamanca; Este, con el río Tormes y las fincas de los señores Díez Pérez y Pardo Sebastián, y Oeste, con la finca del señor Pardo Sebastián, las de herederos de don José Hernández García, viuda y herederos de don Manuel Méndez, Juan Pérez y de otros varios propietarios. Pertenece a la finca que se describe una isleta en el río Tormes, que hará aproximadamente una hectárea, la alameda que limita con el prado de Cabreros y la chopera unida a la misma, así como también 134 fresnos, que se hallan diseminados en la finca. Igualmente forman parte de la misma las siguientes edificaciones: Una casa-vivienda compuesta de una sola planta; consta de cocina, cuarto de baño y catorce habitaciones, y unida a la misma existe otra vivienda para el guarda, que está compuesta de cocina, dos retretes, despensa y dos habitaciones; ambas edificaciones forman un solo bloque y mide cuarenta metros de longitud por diez metros de anchura, sin comprender dos porches, que también son anejos a la misma. Está rodeada de una porción de terreno destinado a jardín; dependiente de las construcciones antes reseñadas se encuentra en el terreno destinado a jardín un depósito de agua, un pozo, un cuarto con su motor para la elevación de agua, una cochera, lavadero, carbonera, cisquera, leñera y un pequeño porche. Un conjunto de casas en las que están alojadas las dependencias de la misma finca para el servicio suyo, como son pajar, panera, cuadra, pocilgas y dos viviendas para los criados. Existen también en la finca cuatro casetas y sus motores para el riego y una caseta para el transformador. A esta porción o finca se le reconoce el derecho de servidumbre de paso para la otra porción para que entren por ella ganados, vehículos y personal en cualquier tiempo y forma, cuya extensión y demás pormenores se detallan como sigue:

Se señala en el plazo emplazado en el vértice número dos, en el cual una normal de doce metros señala su ancho siguiendo la línea recta hasta la Alameda, número 1, penetrando después en el espacio comprendido entre el vallado de ésta y las casas de su fachada posterior (continuando desde el extremo), de las casas ya dichas, siempre en la misma anchura y en línea recta hasta encontrar la línea de separación o división de la porción segunda indicada.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de octubre próximo y su hora de las once de la mañana.

2.ª Servirá de tipo de tasación la cantidad de novecientos treinta mil pesetas como importe de las dos hipotecas, no admitiéndose posturas que no cubran el precio indicado, debiendo consignarse en la Mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos, del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la

Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

4.ª Que ha de entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

8.828—A. J.

VILLAFRANCA DEL BIERZO**EDICTO**

El Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido (León).

Por el presente anuncia la incoación de expediente instado por Gaspar López Rebollal y otra, sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Manuel-Antonio López Rebollal, nacido en Lindoso (León) el 10 de mayo de 1891 y José López Rebollal, nacido en igual pueblo el 27 de julio de 1894, hijos de Manuel y de Dolores, quienes se ausentaron, el primero, para Buenos Aires (República Argentina) en el año 1917, y el segundo, para Cuba en 1928, sin que se tengan noticias de los mismos desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villafranca del Bierzo, 21 de mayo de 1955.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

592—A. J.

1.ª 8-9-1955

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio de este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

GARCIA SIRVENT, Agapito; hijo de Luis y de Virginia, de veintidos años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villacarrillo; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en sumario 161 de 1949, por atentado.—(2133); y

MORENO CORTES, José; hijo de Francisco y de Josefa, de veinticinco años, soltero, natural de Sabote y vecino de La Carolina, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procesado en sumario 58 de 1947, por hurto.—(5750).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.

ANULACIONES**JUZGADOS CIVILES**

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 62 de 1949, Rosa Rodríguez Gómez de Villarreal.—(10442).

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 65 de 1951, Francisco Cortés Moreno.—(4535).

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 66 de 1947, Sebastián Muñoz Muñoz.—(5658).